

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO.

Accionado(s): SIMO – CNSC- DIAN – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

Medidas: SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE CON EL PROPOSITO DE PARTICIPAR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS EN PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCATORIA, las cuales están programadas para el próximo 17 de septiembre de 2023.

Asunto: Reclamación ante los resultados de la verificación de requisitos mínimos VRM para el empleo de Analista IV Grado 04 OPEC **198354**.

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO.

Yo **JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.111.766.935, en mi calidad de participante inscrito en el concurso de méritos referido en el asunto, mediante el presente escrito manifiesto a ustedes que interpongo acción de tutela por violación al derecho de igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, a la seguridad y credibilidad jurídica frente al acto material de verificación de requisitos mínimo VRM publicado el 02 de agosto de 2023, teniendo como fundamento lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Proceso de Selección: DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO empleo de Analista IV Grado 04 OPEC **198354**.

SEGUNDO: Los operadores del concurso proceso de selección Dian 2022 - modalidad ingreso publicaron los resultados de la verificación de requisitos mínimos el 02 de agosto de 2023 por medio del aplicativo SIMO.

TERCERO: En SIMO, puntualmente, en los detalles de la revisión se indica que no se cumple con los requisitos mínimos de estudios exigidos por el empleo a proveer.

CUARTO: Los requisitos que establece el manual Específico de Funciones y competencias laborales para en la modalidad de ingreso de la DIAN son los siguientes:

Requisitos del empleo.	
Estudios	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.
NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Tres (3) años de experiencia laboral
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley
Equivalencias	
SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.	

QUINTO: Me postule al cargo denominado: Analista IV Grado 04 OPEC **198354**.

Nivel: Técnico.

Denominación: Analista IV

Grado: 04

Código: 204

Número de OPEC: 198354

Asignación Salarial: \$4.699.290

Vigencia Salarial: 2022

Total de Vacantes: 9

PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO

Cierre de inscripciones: 2023-03-29

Aporté todos los documentos soporte de estudios y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aportando los siguientes soportes:

1. Cuadro de experiencia Laboral

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
SENA	Técnico Grado 02	SI	2019-01-10				
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2018-01-22	2018-12-20			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2017-02-06	2017-12-30			
Secretaria de Movilidad de Medellín	Líder Centro de Administración Documental	NO	2016-09-05	2017-02-04			
Secretaria de Movilidad de Medellín	Líder Centro Administración Documental	NO	2015-09-01	2016-08-20			
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación SENA Rionegro	Asistente Administrativa	NO	2014-11-05	2014-12-21			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2014-01-16	2014-07-15			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2013-02-01	2013-12-30			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2012-07-24	2012-12-24			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2012-02-15	2012-06-30			

Empresa o Entidad	Cargo	Empleo actual	Fecha ingreso	Fecha salida	Consultar documento	Editar	Eliminar
Compubun	Coordinadora Recursos Humanos	NO	2011-07-01	2012-02-14			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2011-02-24	2011-06-30			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2010-02-01	2010-12-30			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2009-02-01	2009-12-30			
Centro Náutico Pesquero SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	NO	2008-10-11	2008-12-30			
Seguridad Atlas Ltda	Auxiliar Gestión Humana	NO	2008-03-17	2008-09-17			

2. Formación Académica

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	ADMINISTRACION PUBLICA	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	NO				
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	INGENIERIA INDUSTRIAL	EDUCACION FORMAL	PROFESIONAL	NO				
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	TECNOLOGIA EN INFORMATICA	EDUCACION FORMAL	TECNOLOGICO	NO				
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC	Evaluación del Desempeño Laboral en Periodo de Prueba - EDL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2023-04-26			
Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC	Evaluación del Desempeño Laboral - EDL	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2023-04-26			
SENA	Atender clientes de acuerdo con procedimientos de servicio y normativa - nivel intermedio	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2022-12-15			
Universidad Javeriana	Gestión del Talento Humano en el Sector Publico	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2022-11-18			
Universidad del Rosario	Diplomado de Talento Humano Ciclo de Vida del Servidor Publico	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2021-11-24			
Universidad del Rosario	Curso Planificación y Organización del Conocimiento	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2021-10-08			
SENA	Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa nivel intermedio	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2020-12-02			

1 - 10 de 21 resultados

<< < 1 2 3 >>

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
SENA	El ABC para funcionarios del SENA	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2020-11-09			
SENA	Organización de Archivos de Gestión	EDUCACION INFORMAL	EDUCACION INFORMAL	SÍ	2019-08-08			
SENA	Contabilidad en las Organizaciones	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2014-10-17			
SENA	Administración del Recurso Humano	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2014-06-18			
SENA	Legislación Documental	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2014-06-10			
SENA	Servicio al Cliente	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2013-10-30			
SENA	Elaboración e Implementación de las Tablas de Retención Documental	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2012-09-26			
SENA	Organización Documental	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2010-07-17			
SENA	Administración Documental	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	FORMACION ACADEMICA	SÍ	2009-04-08			
SENA	Técnico Profesional en Secretariado	EDUCACION FORMAL	TECNICO PROFESIONAL	SÍ	2008-06-11			

11 - 20 de 21 resultados

<< < 1 2 3 >>

Tabla con el Listado de Certificados de Formación

Institución	Programa	Tipo de Formación	Nivel de Formación	Graduado	Fecha terminación	Consultar documento	Editar	Eliminar
Institución Educativa Liceo del Pacífico	Bachiller Técnico Comercial	EDUCACION FORMAL	BACHILLER	SÍ	2005-07-15			

21 - 21 de 21 resultados

<< < 1 2 3 >>

SEXTO: Una vez adelantado el proceso de verificación de requisitos mínimos en el aplicativo SIMO por parte de la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de desarrollar el proceso de selección desde la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos –VRM hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles, incluida la atención a las reclamaciones que surjan durante el desarrollo de cada etapa de la convocatoria, con el fin de garantizar a los aspirantes el derecho al debido proceso y el derecho de contradicción, el resultado fue: NO ADMITIDO.

Resultados	
Proceso de Selección:	PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO
Prueba:	VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUA
Empleo:	TH-GH-2013 ADELANTAR ACTIVIDADES QUE FACILITEN LA EJECUCION, PROYECCION, MEJORA Y CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DEL TALENTO HUMANO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES. 204
Número de evaluación:	677326399
Nombre del aspirante:	Jennifer Paola Gil Montenegro
Resultado:	No Admitido
Observación:	El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.

SEPTIMO: Haciendo referencia al título Técnico Profesional en Secretariado: El título de Técnico Profesional que ostento pertenece al NBC de Administración otorgado por el SENA.

OCTAVO: Mediante reclamación enviada 04 de agosto de 2023 a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC argumenté por qué si cumplía los requisitos mínimos para continuar con el proceso de selección.

NOVENO: Por la razón anterior, considero necesario y justificado el reclamar a ustedes la garantía de acceso a la siguiente fase del concurso y la posibilidad de valoración y revisión de los documentos que soportan el cumplimiento del criterio de estudios exigidos, los cuales se requieren conocer, analizar, valorar y, en general, revisar por parte del suscrito, como Garantía Real, Material y Efectiva del ejercicio de reclamación contemplada en el Artículo 13 del Decreto de Ley 760 de 2005 y que complementan los Artículos 28 y 29 de los Acuerdos de convocatoria.

DECIMO: Téngase en cuenta que, la publicación realizada el 02 de agosto de 2023, constituye un acto administrativo que expide la administración quienes actúan en tal calidad según el contrato o convenio interadministrativo suscrito con la CNSC. En tal sentido, frente a la decisión allí informada deberá garantizarse al suscrito el Derecho de Reclamación, así como la garantía de contradicción ante el acto de calificación publicado.

PRETENCIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el AMPARO a los derechos fundamentales a la Igualdad, el Trabajo y el Debido Proceso, transparencia y adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, a la información veraz, al libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, a la seguridad jurídica y credibilidad jurídica y en consecuencia.

SEGUNDO: Se ORDENE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, se revise nuevamente mi reclamación, con el fin de aceptar mi título de Técnico Profesional en Secretariado así como la validación de la experiencia laboral obtenida a lo largo de los años.

TERCERO: Se ORDENE a la Fundación Universitaria del Área Andina - COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, como entidades involucradas, LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, hasta tanto se haga la revisión de mi reclamación, en la que no se dé como contestación salidas falsas, superfluas, vacías y sin fundamento, como las proporcionadas en la Respuesta suministrada que pretendo hoy sea objeto de revisión por ser una decisión contraria a la Constitución y a la Ley, que desconoce los principios propios de una Convocatoria o Concurso de méritos; protegiéndome de esta forma los derechos fundamentales invocados, como lo son los derechos a la Igualdad, el Trabajo y el Debido Proceso, transparencia y adecuada publicidad del proceso de oferta pública de empleos, a la información veraz, el libre acceso a cargos públicos, así como los principios del mérito, libre concurrencia, igualdad en el ingreso, entre otros. Por consiguiente, una vez ADMITIDO, se me permita al igual que los demás concursantes presentar el examen escrito en la fecha por señalar.

PRUEBAS

- Diploma y acta de grado como Técnica Profesional en Secretariado.
- Certificación emitida por el SENA sobre la validez de mi título como Técnica Profesional en Secretariado.
- MERF **ANALISTA IV código 204 GRADO 04, TH-GH-2013**, del proceso de **Talento Humano**.
- Respuesta emitida por la Fundación Universitaria del Área Andina a la reclamación presentada por mí como concursante inscrita.

JURAMENTO

Manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico: jepagil09@gmail.com, número celular: 3217613182 y Dirección: Cra. 1d bis # 46-50 apto 303 torre B - Cali, Valle.



Jeniffer Paola Gil Montenegro.
CC. 1.111.766.935



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que
JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO
Con Tarjeta de Identidad No. 89.030.979.010

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad le confiere el
Título

Para desempeñarse como:

**TÉCNICO PROFESIONAL EN
SECRETARIADO**
Con una duración de 2640 Horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente Título en Buenaventura
A los Seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008)

Herbert Guerrero Quiñones

HEBERT GUERRERO QUIÑONES
SUBDIRECTOR CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA
REGIONAL VALLE

SGC2008DP00046 07/10/2008
No Y FECHA DE REGISTRO



ACTA DE GRADO
No. y FECHA DE REGISTRO SGC2008DP00043 06/11/2008

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

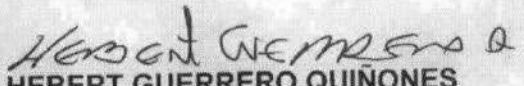
Que: **JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO** identificada con la Tarjeta de Identidad No.89.030.979.010

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR EL SENA RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO

REGISTRO No.SGC2008DP00046

En constancia de lo anterior se firma la presente en Buenaventura a los Seis (6) días del mes de Noviembre de Dos Mil Ocho (2008)


HEBERT GUERRERO QUIÑONES
SUBDIRECTOR
CENTRO CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA

SENA CONOCIMIENTO PARA TODOS LOS COLOMBIANOS

Centro Náutico Pesquero de Buenaventura SENA
Avenida Simón Bolívar Km 5 Tel. 24 25416 - 2428180 Fax. 24 25376
Correo electrónico valcnautico@sena.edu.co Buenaventura - Valle

NIT: 899.999.034-1

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA

SENA REGIONAL VALLE

CERTIFICA:

Que la señora **JENIFFER PAOLA GIL MONTENEGRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.111.766.935** de Buenaventura - Valle, curso y aprobó el programa de formación **TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO del NBC de Administración**, con una duración de 2640 horas.

Que su título como **TÉCNICO PROFESIONAL EN SECRETARIADO** y acta de grado fueron expedidos el 06 de noviembre de 2008 con registro No. **SGC2008DP00046**.

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, desde el año 1994 se encuentra facultado para impartir formación del nivel Técnico Profesional, como se contempla en la **Ley 119 de 1994: "Art. 4: FUNCIONES**. Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA **numeral 6: Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas"**.

Que, adicionalmente en el **Acuerdo 008 de 1997 SENA numeral 3.2.2. NIVELES DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIONES establece: "El Sena certifica los niveles de técnico profesional, técnico profesional especializado (o con énfasis en un área), tecnólogo y tecnólogo especializado (o con énfasis en un área). Estos niveles se ofrecen cuando existen demandas de capacitación derivadas de los desarrollos tecnológicos y en los casos en que la oferta educativa sea limitada"**.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, para trámites personales el 07 de septiembre de 2023.



MAURICIO GOMEZ BETANCOURTH

Subdirector de Centro

Proyectó: Andres Falla Victoria.
Cargó: Profesional Grado 04.



Centro Náutico Pesquero de Buenaventura Regional Valle
Edificio Puerto Príncipe Cl 6 No 10-42

PBX 57 601 5461500



@SENAComunica


www.sena.edu.co

Pág. 1



Certificado No.
SC-CER033661-1

Certificado No.
CO-SC-CER33901-1

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia	Desde.	27/01/2023	Hasta.
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						Código de la Ficha	TH-GH-2013
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	Talento Humano							
Subproceso(s)	Gestión del empleo; Desarrollo del talento humano						Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo	
Propósito principal								
Adelantar actividades que faciliten la ejecución, proyección, mejora y cumplimiento de planes, programas y proyectos relacionados con el proceso del Talento Humano, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.								
Funciones esenciales								
1.	Ejecutar actividades de nivel técnico para la gestión del empleo público de la entidad, incluida la gestión de las historias laborales, y para la propuesta de acciones de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
2.	Desarrollar acciones de apoyo logístico y técnico para la implementación del sistema de evaluación del desempeño, la modificación del manual de funciones y la ejecución de programas para la gestión de las competencias laborales, y para la identificación de mecanismos que incrementen su efectividad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
3.	Brindar el soporte técnico y logístico en la implementación de los programas de bienestar laboral y del Sistema de Gestión de Seguridad Social (SGSS), y en el establecimiento de oportunidades de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
4.	Adelantar acciones de carácter técnico y logístico para la gestión de la nómina, y para la formulación de acciones de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
5.	Realizar las actividades técnicas y logísticas para la gestión del Plan Institucional de Capacitación y la implementación de estrategias para la comprensión y apropiación de principios y valores éticos, y en la identificación de opciones de optimización, de acuerdo con las necesidades de las áreas, la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
6.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.							
Requisitos del empleo.								
Estudios	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.							
NBC		Programas académicos.						
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
DISEÑO	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
EDUCACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
PSICOLOGÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
SALUD PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia			
					Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						TH-GH-2013	
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Tres (3) años de experiencia laboral							
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley							
Equivalencias								
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.				
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.			
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.			
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.			
7	*Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando *Ley de Transparencia.			8	Herramientas Informáticas.			
9	Gestión Documental.			10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.			
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	Principios de la Función Pública. Disposiciones Generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).			
13	Sistema PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.			
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Generalidades de la Gestión Humana en la Administración Pública.			
Competencias Funcionales								
1	Planificación y Organización del Trabajo.			2	Gestión del Empleo.			
3	Gestión del Desarrollo.			4	Gestión de la Compensación.			
5	Gestión de las Relaciones Humanas.			6	Gestión del Rendimiento.			
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento Ético		4		Trabajo en Equipo		2		
Innovación		2		Comunicación Efectiva		2		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
10	27/01/2023	2	Por la cual se modifica la resolución 060 de 2020					

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2023.

Señores.

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación resultados Verificación Requisitos Mínimos – VRM convocatoria DIAN 2022.

Cordial saludo,

Yo **Jennifer Paola Gil Montenegro**, identificada con cedula de ciudadanía **1.111.766.935** expedida en Buenaventura, presento reclamación frente a los resultados obtenidos en la Verificación Requisitos Mínimos – VRM convocatoria DIAN 2022 **OPEC 198354**, en donde me indican como resultado: **NO ADMITIDO** *“El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Estudio, exigidos por el empleo a proveer.”*

Validando los requisitos de estudios indicados para el empleo de la OPEC **198354** se estipula lo siguiente:

“Estudio: **Título de FORMACION TECNICA PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION** ,O, NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, NBC: CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES ,O, NBC: COMUNICACION SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: DERECHO Y AFINES ,O, NBC: DISEÑO ,O, NBC: ECONOMIA ,O, NBC: EDUCACION ,O, NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA DE SISTEMAS, TELEMATICA Y AFINES ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES ,O, NBC: PSICOLOGIA ,O, NBC: SALUD PUBLICA ,O, NBC: SOCIOLOGIA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: BIBLIOTECOLOGIA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS ,O, Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de PROFESIONAL en NBC: INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y AFINES”.

Que, soy titulada como **Técnica Profesional en Secretariado** egresada del SENA y los documentos de mi título y acta de grado se encuentran cargados correctamente en el aplicativo SIMO, pero en el detalle de la verificación de requisitos mínimos se evidencia que **NO validaron mi título de Técnico Profesional** indicando la siguiente observación: *“El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira”*.

En el sistema de educación superior, también llamado educación FORMAL se pueden encontrar dos tipos de programas académicos, pregrado y posgrado, a su vez cada uno de estos se encuentra diferenciado en niveles de formación. Mediante los programas de pregrado la persona se prepara para ejercer una ocupación, profesión o disciplina de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes o la filosofía. Igualmente son programas de pregrado los de naturaleza multidisciplinaria, conocidos como estudios de las artes liberales, entendiéndose como tales los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en disciplinas que hacen parte de dichos campos. **Los programas de pregrado están clasificados, a su vez, en tres niveles de formación: técnico profesional, tecnológico y profesional.**

La Ley 30 de 1992 señaló:

ARTÍCULO 137. La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Instituto Tecnológico de Electrónica y Comunicaciones (ITEC), el Instituto Caro y Cuervo, la Universidad Militar Nueva Granada, las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), continuarán adscritas a las entidades respectivas. Funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en la presente ley.

De acuerdo con lo arriba expuesto y en concordancia, con todas las normas que regulan las profesiones y ocupaciones en Colombia, **el Título Técnico Profesional en Secretariado pertenece al NBC de ADMINISTRACIÓN y se encuentra catalogado como educación formal**, por tanto, los títulos por mí acreditados en el aplicativo SIMO, **CUMPLEN** entonces con el requisito de estudio inicial exigido de Técnico Profesional en el NBC de ADMINISTRACIÓN.

Es importante mencionar que, la **Convocatoria DIAN 2022** se rige por el **ACUERDO 24 del 15 de febrero de 2023 de la CNSC: Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 “por medio del cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso y Ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”.**

Que, acordó en su **ARTÍCULO PRIMERO**. Modificar el artículo 5 del Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 2022, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN. Las normas que rigen este proceso de selección son el Decreto Ley 71 de 2020, Sentencia C-331 de 2022 de la Corte Constitucional, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto Ley 770 de 2005, la Ley 1033 de 2006, el Decreto 1083 de 2015 en los temas no regulados por el Decreto Ley 71 de 2020, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 498 de 2020, las Leyes 2039 y 2043 de 2020, 2113 y 2119 de 2021 y 2221 de 2022, el Decreto 952 de 2021, la Ley 2214 de 2022, el MERF y “ los requisitos mínimos exigidos ” para los empleos de la planta de personal de la entidad, adoptados mediante las Resoluciones No. 059, 060, 061, 089 y 090 de 2020 y 156 y 157 de 2021 y 00010 de 2023, de la DIAN, lo dispuesto en el presente Acuerdo y su Anexo y por las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Que, en el Manual Específico de Requisitos y Funciones - MERF de la DIAN en el empleo **ANALISTA IV código 204 GRADO 04**, del nivel jerárquico Técnico, con código de ficha **TH-GH-2013**, del proceso de **Talento Humano**, requisitos del empleo establece:

ESTUDIOS: “*Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados*”.

Que dentro del manual de funciones para este cargo se estipula que **SI procede la aplicación de equivalencias**, como se puede observar en la siguiente imagen:

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824		
						4			
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia Desde.	27/01/2023	Hasta.		
Identificación del empleo									
Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha	
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							TH-GH-2013	
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Tres (3) años de experiencia laboral								
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley								
Equivalencias									
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>						EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta la aplicación de las equivalencias contempladas para los empleos de los **Niveles Asistencial y Técnico** en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 000061 del 11 JUN 2020** y las que la modifiquen.

Finalmente, en el MERF se estipulan **tres (3) años de experiencia laboral**, no obstante, ustedes no validaron mi experiencia laboral indicando lo siguiente: "No se valida experiencia ya que el aspirante NO cumple con el requisito mínimo de educación".

Por todo lo arriba expuesto solicito:

PETICIÓN

- Se valide y reconozca por parte de la CNSC en la verificación de requisitos mínimos – VRM, mi título de Técnico Profesional en Secretariado como educación formal en el NBC de ADMINISTRACIÓN.
- Se cambie mi estado a **ADMITIDO, CONTINÚA EN CONCURSO OPEC 198354**.
- En caso de ser necesario, sean aplicadas las equivalencias contempladas en el MERF al estudio de mis documentos aportados para la fase de VRM.
- Para la validación de los tres (3) años de experiencia laboral exigidos para la vacante, solicito que en la etapa VRM **se validen sólo las certificaciones de experiencia laboral que abajo se relacionen con este nombre**, lo anterior, con el fin de que posteriormente, las certificaciones de experiencia relacionada sean validadas en la valoración de antecedentes, teniendo en cuenta que, en un futuro, pueden significar un valor diferencial en el puntaje otorgado y en la aplicación de criterios de desempate.

ENTIDAD	CARGO	FECHAS	TIPO DE EXPERIENCIA
Seguridad Atlas	Auxiliar Gestión Humana	17-03-2008 al 17-09-2008	Experiencia Relacionada
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	11-10-2008 al 30-12-2008	Experiencia Laboral

SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	01-02-2009 al 30-12-2009	Experiencia Laboral
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	01-02-2010 al 30-12-2010	Experiencia Laboral
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	24-02-2011 al 30-06-2011	Experiencia Laboral
Compubun	Coordinadora Recursos Humanos	01-07-2011 al 14-02-2012	Experiencia Relacionada
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	15-02-2012 al 30-06-2012	Experiencia Laboral
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	24-07-2012 al 24-12-2012	Experiencia Laboral
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	01-02-2013 al 30-12-2013	Experiencia Laboral
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	16-01-2014 al 15-07-2014	Experiencia Laboral
SENA Rionegro	Asistente Administrativo	05-11-2014 al 21-12-2014	Experiencia Laboral
Secretaria de Movilidad de Medellín	Líder Centro Administración Documental	01-09-2015 al 20-08-2016	Experiencia Relacionada
Secretaria de Movilidad de Medellín	Líder Centro Administración Documental	05-09-2016 al 04-02-2017	Experiencia Relacionada
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	06-02-2017 al 30-12-2017	Experiencia Laboral
SENA Buenaventura	Auxiliar Administrativo	22-01-2018 al 20-12-2018	Experiencia Laboral
SENA Dirección Regional Cali	Técnico Grado 02	10-01-2019 a Actualmente	Experiencia Relacionada

Cordialmente,




Jennifer Paola Gil Montenegro.


Cedula: 1.111.766.935

Celular: 3217613182.

Correo: jepagil09@gmail.com

Anexo: MERF **ANALISTA IV código 204 GRADO 04, TH-GH-2013**, del proceso de **Talento Humano**.

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha		0	2	Vigencia	Desde.	27/01/2023
							Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Analista IV		Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa							Código de la Ficha
								TH-GH-2013
Ubicación del empleo								
Proceso(s)	Talento Humano							
Subproceso(s)	Gestión del empleo; Desarrollo del talento humano						Aplicación de la Ficha	Niveles Central y Seccional
Superior inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa					Dependencia:	Donde se ubique el empleo	
Propósito principal								
Adelantar actividades que faciliten la ejecución, proyección, mejora y cumplimiento de planes, programas y proyectos relacionados con el proceso del Talento Humano, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.								
Funciones esenciales								
1.	Ejecutar actividades de nivel técnico para la gestión del empleo público de la entidad, incluida la gestión de las historias laborales, y para la propuesta de acciones de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
2.	Desarrollar acciones de apoyo logístico y técnico para la implementación del sistema de evaluación del desempeño, la modificación del manual de funciones y la ejecución de programas para la gestión de las competencias laborales, y para la identificación de mecanismos que incrementen su efectividad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
3.	Brindar el soporte técnico y logístico en la implementación de los programas de bienestar laboral y del Sistema de Gestión de Seguridad Social (SGSS), y en el establecimiento de oportunidades de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
4.	Adelantar acciones de carácter técnico y logístico para la gestión de la nómina, y para la formulación de acciones de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
5.	Realizar las actividades técnicas y logísticas para la gestión del Plan Institucional de Capacitación y la implementación de estrategias para la comprensión y apropiación de principios y valores éticos, y en la identificación de opciones de optimización, de acuerdo con las necesidades de las áreas, la normativa vigente y los lineamientos institucionales.							
6.	Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.							
Requisitos del empleo.								
Estudios	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados.							
NBC	Programas académicos.							
ADMINISTRACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
CONTADURÍA PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
DERECHO Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
DISEÑO	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
ECONOMÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
EDUCACIÓN	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
PSICOLOGÍA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
SALUD PÚBLICA	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							
SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES	Aplican todas las disciplinas académicas o profesiones del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC - de acuerdo con la clasificación establecida en el SNIES.							

		DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO				Versión formato	FT-TAH-1824	
						4		
Año	2023	Versión de la ficha	0	2	Vigencia			
					Desde.	27/01/2023	Hasta.	
Identificación del empleo								
Denominación del empleo:	Analista IV	Cód	204	Grado	04	Nivel Jerárquico:	NIVEL TÉCNICO	Código de la Ficha
Tipo de Empleo	Carrera Administrativa						TH-GH-2013	
Tipo de experiencia y tiempo requerido:	Tres (3) años de experiencia laboral							
Otros requisitos del empleo:	Certificado de Inscripción profesional en los casos señalados en la ley							
Equivalencias								
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	EQUIVALENCIAS: Aplican las equivalencias definidas en la normativa aplicable a la Entidad.				
Competencias Básicas u Organizacionales								
1	Comportamiento Ético.			2	Comunicación Efectiva.			
3	Trabajo en Equipo.			4	Adaptabilidad.			
5	Orientación al Logro			6	Orientación al Usuario y al Ciudadano.			
7	*Conceptos Evasión. Elusión y Contrabando *Ley de Transparencia.			8	Herramientas Informáticas.			
9	Gestión Documental.			10	Modelo Integrado de Planeación y Gestión.			
11	Código de Ética y Buen Gobierno, Código de Integridad.			12	Principios de la Función Pública. Disposiciones Generales, Procedimiento Administrativo General (Ley 1437 de 2011 -Título I; Título II, Título III. -Capítulos 1,5 al 8-).			
13	Sistema PQRSF.			14	Políticas Estatales de Servicio al Ciudadano.			
15	Constitución Política: Derechos Fundamentales, Principios y Estructura del Estado.			16	Generalidades de la Gestión Humana en la Administración Pública.			
Competencias Funcionales								
1	Planificación y Organización del Trabajo.			2	Gestión del Empleo.			
3	Gestión del Desarrollo.			4	Gestión de la Compensación.			
5	Gestión de las Relaciones Humanas.			6	Gestión del Rendimiento.			
Competencias Conductuales o Interpersonales								
Nombre		Nivel		Nombre		Nivel		
Comportamiento Ético		4		Trabajo en Equipo		2		
Innovación		2		Comunicación Efectiva		2		
CONTROL DE CAMBIOS								
Resolución No.	Fecha	Versión	Descripción del cambio					
060	11/06/2020	1	Por el cual se adopta el Manual Especifico de Requisitos y Funciones					
10	27/01/2023	2	Por la cual se modifica la resolución 060 de 2020					

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Señor(a) aspirante:

JENNIFER PAOLA GIL MONTENEGRO

ID. **575734163**

Proceso de Selección DIAN 2022

RECVRM- DIAN2022 - 0716

TIPO DE ACTUACIÓN: Respuesta a reclamación.

ETAPA DEL PROCESO: verificación de requisitos mínimos.

En el marco del Proceso de Selección DIAN 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- suscribió Contrato No. 379 de 2023 con la Fundación Universitaria del Área Andina -FUAA-, cuyo objeto es *“realizar la verificación de requisitos mínimos, las pruebas escritas y la prueba de valoración de antecedentes del proceso de selección en las modalidades de ascenso e ingreso, y la prueba de ejecución del proceso de selección en la modalidad de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022”*.

El mencionado contrato establece dentro de las obligaciones específicas del contratista *“(…) Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales, constitucionales y demás y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio y dentro de los límites normativos que abarque la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del mismo y con ocasión de la ejecución de las diferentes etapas contratadas del proceso de selección. (...)”*.

A su vez, el numeral 3.5 del Anexo Técnico presente proceso de selección del 29 de diciembre de 2022, establece:

3.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM. *Las reclamaciones contra los resultados de la VRM deberán presentarse únicamente a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 2.2.18.6.2 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 770 de 2022, en concordancia con lo señalado en el artículo 35 del Decreto Ley 71 de 2020 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta*

etapa del Proceso de Selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El aspirante solo podrá reclamar frente a sus propios resultados. No procederán las reclamaciones que incumplan las reglas fijadas en precedencia.

Estas reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este Proceso de Selección o para adicionar nueva después de dicha fecha. Por consiguiente, los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por lo tanto, no se tendrán en cuenta para resolverlas.

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada.

Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso. (Negrilla fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, la CNSC dio apertura a la etapa de reclamaciones frente a los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos del Proceso de Selección DIAN 2022, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO-, a partir de las 00:00 horas del día jueves 3 de agosto de 2023 y hasta las 23:59 del día viernes 04 de agosto del presente año (2 días hábiles), tal como lo establece el numeral 3.5 del Anexo Técnico previamente citado.

Verificando el Sistema-SIMO se evidenció que usted hizo uso del derecho a reclamar, expresando lo siguiente:

OBJETO DE LA PETICIÓN.

“Se valide y reconozca por parte de la CNSC en la verificación de requisitos mínimos – VRM, mi título de Técnico Profesional en Secretariado como educación formal en el NBC de ADMINISTRACIÓN. • Se cambie mi estado a ADMITIDO, CONTINÚA EN CONCURSO OPEC 198354. • En caso de ser necesario, sean aplicadas las equivalencias contempladas en el MERF al estudio de mis documentos aportados para la fase de VRM. • Para la validación de los tres (3) años de experiencia laboral exigidos para la vacante, solicito que en la etapa VRM se validen sólo las certificaciones de experiencia laboral que abajo se relacionen con este nombre, lo anterior, con el fin de que posteriormente, las certificaciones de experiencia relacionada sean validadas en la valoración de antecedentes, teniendo en cuenta que, en un futuro, pueden significar un valor diferencial en el puntaje otorgado y en la aplicación de criterios de desempate.

Que, soy titulada como Técnica Profesional en Secretariado egresada del SENA y los documentos de mi título y acta de grado se encuentran cargados correctamente en el aplicativo SIMO, pero en el detalle de la verificación de requisitos mínimos se evidencia que NO validaron mi título de Técnico Profesional indicando la siguiente observación: “El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.”

Para efectos de atender su reclamación, es pertinente indicar:

I. NORMATIVA APLICABLE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

En primer lugar, las especificaciones propias de la etapa de verificación de requisitos mínimos (VRM), se encuentran en los artículos 5, 7, 12 y 14 del Acuerdo No. 08 de 2022, el Acuerdo modificatorio No. 24 de 2023 y su Anexo, siendo este último el que detalla el procedimiento, las definiciones y las condiciones de la documentación que debió ser presentada por los aspirantes para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la OPEC para la cual concursan.

Es importante tener en cuenta que, las reglas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo rector, así como definiciones las contenidas en los numerales 3.1 al 3.6 del Anexo Técnico, se aplicarán de manera rigurosa en todos los aspectos de la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Asimismo, conforme lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo para participar en el presente proceso de selección, el aspirante debe cumplir, entre otros, el siguiente requisito:

4. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC (numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

De igual forma, los requisitos generales para participar adicionales para los empleos modalidad de Ascenso, definidos en el Decreto Ley 71 de 2020, transcritos en el artículo 7 del Acuerdo Rector, establecen que:

(...)

6. Acreditar las competencias básicas u organizacionales en su componente conductual mediante la certificación que expida la Escuela de Impuestos y Aduanas o la correspondiente Universidad o Institución de Educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación Nacional (numeral 27.3 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

7. Haber obtenido calificación “Sobresaliente”, “Destacado” o “Satisfactorio”, en la Evaluación del Desempeño Laboral del año inmediatamente anterior a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (Parágrafo Transitorio del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020)

8. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la publicación de la “convocatoria” del presente proceso de selección (numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto Ley 71 de 2020).

(...)

Además, en el artículo citado, se establece como causal de exclusión para los empleos de modalidad ascenso e ingreso:

(...) 2. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribe el aspirante, establecidos en el MERF vigente de la DIAN, con base en el cual se realiza este proceso de selección, transcritos en la correspondiente OPEC.

Al mismo tiempo, el artículo 12 del Acuerdo, determina que:

ARTÍCULO 12. CONDICIONES PREVIAS A LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. *Los aspirantes interesados en participar en este proceso de selección, antes de iniciar su trámite de inscripción, deben tener en cuenta las respectivas condiciones previas establecidas en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.*

Vale la pena resaltar que, tal como se dispuso en el artículo 14 del Acuerdo del proceso de selección, la verificación de requisitos mínimos **“no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección”**.

Por otra parte, el literal f) del numeral 1.1 del Anexo, señala:

f) Con su inscripción el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas para este proceso de selección, consentimiento que se estipula como requisito general de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo del proceso de selección.

La verificación de requisitos mínimos exige el cumplimiento obligatorio de las condiciones mencionadas anteriormente, **además de los requisitos establecidos en el Manual Específico de Requisitos y Funciones – MERF**; por lo anterior, a la Fundación Universitaria del Área Andina, no le es dado suponer o interpretar de las certificaciones aportadas, información aportada por los aspirantes de la cual no se tenga certeza.

Es fundamental resaltar la obligación del aspirante de presentar **las certificaciones de Estudio y Experiencia**, según corresponda y esté especificado en el MERF, en los términos establecidos en el Acuerdo rector y el Anexo técnico del presente proceso de selección, en concordancia con las demás normas que rigen la materia.

De este modo, es pertinente señalar que en el marco de la etapa de reclamaciones, **NO ES POSIBLE VALIDAR DOCUMENTOS ENVIADOS O RADICADOS EN FORMA FÍSICA O POR MEDIOS DISTINTOS A SIMO O LOS QUE SEAN ADJUNTADOS O CARGADOS CON POSTERIORIDAD**, pues la única documentación que se tiene en cuenta para la etapa de verificación de requisitos mínimos, es la aportada por el aspirante en etapa de Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones a través del Sistema-SIMO, es decir, la aportada hasta el pasado 10 de marzo de 2023, para los empleos de modalidad **ascenso** y, hasta el pasado 29 de marzo de 2023 para los empleos de modalidad **ingreso**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo, en línea con el numeral 3.3 del Anexo técnico.

II. DEFINICIONES DE EDUCACIÓN Y FORMA DE CERTIFICAR.

Con el fin de garantizar que la verificación de requisitos mínimos y la respuesta a su reclamación sea completamente clara, se estima pertinente acudir a las definiciones de Educación dispuestas para este proceso de selección, las cuales se encuentran establecidas en el numeral 3.1.1 del Anexo Técnico, así:

a) Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).

b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de “Estudios”, el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

(...)

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los postdoctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país.

La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto).

Con relación a los Ciclos Propedéuticos, el artículo 5 de la Ley 1188 de 2008 faculta a todas las Instituciones de Educación Superior para

(...) ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel profesional, en todos los campos y áreas del conocimiento dando cumplimiento a las condiciones de calidad previstas en la presente ley y ajustando las mismas a los diferentes niveles, modalidades y metodologías educativas (Subrayado fuera de texto).

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1330 de 2019, indica:

Artículo 2.5.3.2.7.1. Ciclos propedéuticos. Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad.

Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario, según lo definido por la Ley 749 de 2002, (...) en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilite continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular.

Las instituciones que de conformidad con la Ley 30 de 1992 (...) y la Ley 115 de 1994, (...) tienen el carácter académico de Técnicas Profesionales o Tecnológicas, para ofrecer programas en el nivel tecnológico o profesional universitario, respectivamente, por ciclos propedéuticos, deben reformar sus estatutos y adelantar el proceso de redefinición previsto en la normatividad colombiana, previo a la solicitud de registro calificado.

c) **Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos,

tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

*d) **Área de Conocimiento:** Agrupación que se hace de los Programas Académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la Educación Superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 3).*

*e) **Núcleos Básicos de Conocimiento – NBC:** División de un Área del Conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales (Ministerio de Educación Nacional. Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES. Glosario. Septiembre de 2019. P. 10). LOS NBC contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.4.9).*

(...).

En este orden de ideas, en el numeral 3.1.2.1 del Anexo ibidem, definió los lineamientos para la presentación y acreditación de la formación académica de los aspirantes al presente proceso de selección así:

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)

Vale la pena resaltar que, en el proceso de selección DIAN 2022, únicamente se tendrá en cuenta la Educación Formal, conforme los requisitos definidos en el MERF de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, adoptado mediante Resolución No. 060 del 11 de junio de 2020 y Resolución No. 061 del 11 de junio de 2020 de dicha entidad.

III. EVALUACIÓN DEL CASO ESPECÍFICO.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos y en la documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

En este sentido, la verificación de requisitos mínimos se realiza teniendo en cuenta las exigencias establecidas en la MERF y transcritas en la Oferta Pública de Empleo de Carrera-OPEC, para la cual usted concursa, así:

Número de OPEC:	198354
Nivel:	Técnico
Denominación:	Analista IV
Código:	204
Grado:	04
Propósito del empleo:	Adelantar actividades que faciliten la ejecución, proyección, mejora y cumplimiento de planes, programas y proyectos relacionados con el proceso del Talento Humano, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
Funciones del empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar actividades de nivel técnico para la gestión del empleo público de la entidad, incluida la gestión de las historias laborales, y para la propuesta de acciones de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. • Desarrollar acciones de apoyo logístico y técnico para la implementación del sistema de evaluación del desempeño, la modificación del manual de funciones y la ejecución de programas para la gestión de las competencias laborales, y para la identificación de mecanismos que incrementen su efectividad, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. • Brindar el soporte técnico y logístico en la implementación de los programas de bienestar laboral y del Sistema de Gestión de Seguridad Social (SGSS), y en el establecimiento de oportunidades de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. • Adelantar acciones de carácter técnico y logístico para la gestión de la nómina, y para la formulación de acciones de mejora, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. • Realizar las actividades técnicas y logísticas para la gestión del Plan Institucional de Capacitación y la implementación de estrategias para la comprensión y apropiación de principios y valores éticos, y en la identificación de opciones de optimización, de acuerdo con las necesidades de las áreas, la normativa vigente y los lineamientos institucionales. • Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad, incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
Requisitos de Estudio:	Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados: Administración ,o, NBC: Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas ,o, NBC: Ciencia Política, Relaciones Internacionales ,o, NBC: Comunicación Social, Periodismo y afines ,o, NBC: Contaduría Pública ,o, NBC: Derecho y afines ,o, NBC: Diseño ,o, NBC: Economía ,o, NBC: Educación ,o, NBC: Ingeniería Administrativa y afines ,o, NBC: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines ,o, NBC: Ingeniería Industrial y afines ,o, NBC: Psicología ,o, NBC: Salud Pública ,o, NBC: Sociología, Trabajo Social y afines.

Requisitos de Experiencia:	Tres (3) años de experiencia laboral
Equivalencia:	Aplica equivalencia de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020 de la DIAN

De los documentos aportados para el cumplimiento de los requisitos mínimos.

En la etapa de verificación de requisitos mínimos, se tuvieron en cuenta los siguientes documentos cargados por usted en el Sistema SIMO:

EDUCACIÓN.

No. Folio	Tipo de Formación	Institución	Programa	Válido / No Válido	Observación de Folio
1	Profesional	Universidad de Antioquia	Ingeniería Industrial	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, los años cursados y aprobados son insuficientes para acreditar el requisito mínimo de educación solicitado por la OPEC. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.
2	Profesional	Politécnico Grancolombiano	Administración Pública	No Válido	No se valida el documento aportado, toda vez que, los años cursados y aprobados son insuficientes para acreditar el requisito mínimo de educación solicitado por la OPEC. Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias establecidas en el artículo 6 de la resolución 000061 del 11 de junio de 2020.
3	Formación Laboral	SENA	Técnico Profesional en Secretariado	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.
4	Bachiller	Institución Educativa Liceo del Pacifico	Bachiller Técnico Comercial	No Válido	El documento aportado no corresponde a la modalidad de educación formal requerida para el cargo al que aspira.

La Fundación Universitaria del Área Andina, de conformidad con su escrito de reclamación, atendiendo única y exclusivamente los argumentos allí expuestos; además de la

documentación cargada en el plazo dispuesto para inscripciones a través del Sistema-SIMO, a continuación, realiza un análisis específico y resolverá de fondo su reclamación.

Previo a dar respuesta de fondo sobre las inconformidades por usted reclamadas, es importante señalar que, el artículo 14 del Acuerdo CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022 modificado parcialmente por el Acuerdo 024 de 2023 establece:

“(...) la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, y los exigidos en la convocatoria, se realizará a los aspirantes inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha del cierre de la inscripción, conforme a la última “Constancia de Inscripción” generada por el sistema. Se aclara que la VRM no es una prueba ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección.”

Tomando en consideración la norma precitada, se reitera que *“los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán **admitidos** al proceso de selección y quienes no, serán **inadmitidos** y no podrán continuar en el mismo.”* (Negrilla fuera del texto original)

Conforme la verificación realizada, su estado en el Proceso de Selección fue publicado como **NO ADMITIDO**, por las siguientes razones:

Frente a la verificación de la documentación aportada por usted, en lo que respecta al factor de **Educación** y tomando en consideración los argumentos de su reclamación, se hace preciso aclarar lo siguiente:

En cuanto a la formación ofrecida por el SENA, es importante aclarar que únicamente, se pueden validar como Técnico Profesional los títulos que expresamente se encuentran definidos en el listado anexo de la Resolución 03263 del 11 de noviembre de 2009 del SENA, siempre que hayan iniciado estudios para los periodos comprendidos entre el 11 de noviembre de 2009 y el 19 de agosto de 2010; además, los que se encuentren en el listado anexo de la Resolución 2432 de 2010 igualmente expedida por el SENA, siempre que hayan iniciado estudios entre el 19 de agosto de 2010 y el 23 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta que el certificado aportado por usted no se encuentra dentro de los listados Anexos a las Resoluciones 03263 de 2009 y 2432 de 2010 del SENA, por tanto, **NO** es posible validarlo como Educación Formal, para el cumplimiento del requisito mínimo de educación.

Por otra parte, frente a la aplicación de equivalencias estipuladas en la Resolución 000061 de 2020, es importante aclarar que este procedimiento **opera si la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-** lo contempló **en su MERF y ÚNICAMENTE las señaladas taxativamente en dicha resolución.**

Ahora bien, el empleo para el cual usted se inscribió establece como requisito mínimo de educación y experiencia: **Título de formación técnica profesional, o Terminación y aprobación de estudios tecnológicos, o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional** en alguno de los programas académicos pertenecientes a los Núcleos Básicos del Conocimiento abajo relacionados. Y tres (3) años de experiencia laboral.

Conforme lo anterior, es importante aclarar que **NO** es posible compensar la falta de título de formación técnica profesional, título de formación tecnológica, terminación y aprobación de estudios tecnológicos y/o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de educación profesional dado que la Resolución **NO CONTEMPLA** una equivalencia para esta situación.

En ese orden de ideas, **NO** es posible utilizar la experiencia aportada por usted para compensar la falta del requisito mínimo de educación solicitado por la OPEC.

Finalizando su reclamación, es preciso indicar que tanto las exigencias de estudio y experiencia establecidas por cada empleo son **condiciones obligatorias** para que el aspirante tenga la calidad de ADMITIDO dentro del presente Proceso de Selección.

Por lo anterior, al demostrarse que usted no acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de **Estudio** establecidos por la OPEC, **NO** resulta procedente la verificación de los documentos o certificados de experiencia aportados en este ítem, toda vez que, su validación no interfiere o modifica la determinación en el cambio de estado del aspirante inicialmente establecido para la presente Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se confirma su estado de **NO ADMITIDO** al presente Proceso de Selección.

IV. DECISIÓN.

Realizada la verificación se permite decidir lo siguiente:

1. De acuerdo con la evaluación del caso específico realizada en el numeral III del presente documento, se determina que usted **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de **EDUCACIÓN** para el empleo al cual aspira.
2. De conformidad con el numeral anterior, se mantiene la determinación inicial y no se modifica su estado dentro del proceso de selección DIAN 2022, manteniendo el mismo como **NO ADMITIDO**.
3. Comunicar esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC www.cns.gov.co, enlace SIMO, cumpliendo de esta manera con el procedimiento

del proceso de selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004, en su artículo 33.

4. Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 y el numeral 3.5. del Anexo Técnico del 29 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MARIÑO BÁEZ

Coordinador General

Proceso de Selección DIAN 2022

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Proyectó: D. Páez

Revisó: D. Pulido